



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante:	YHANITSA TRIBIÑO LOPEZ
Demandado:	CESAR AUGUSTO CORDOBA CANO
Radicado:	No. 0500131100092021-00104-00
Auto:	Sustanciación No. 026-2024
Decisión:	Se pone en traslado respuesta a demanda

Una vez inspeccionada la carpeta de la referencia, se denota que la parte demandada otorgó facultades para ser representado dentro del presente asunto, y asimismo se vislumbra contestación a la demanda por parte del profesional del derecho a quien le otorgó poder.

Así entonces, procede el Despacho a reconocer personería jurídica al Dr. GERMAN GONZALO PÉREZ OSPINO, portador de la T.P NRO-122.615 del CSJ, para representar al demandado, esto es al señor CESAR AUGUSTO CORDOBA CANO, conforme a las facultades expresamente manifestadas en el poder que obra dentro del encuadernado digital.

Se pone en traslado la respuesta a demanda, para lo que ha bien se tenga de parte.

Se ordena compartir el link del expediente digital a apoderados.

Se aclara al solicitante y parte demandante, que lo procedente no es emplazamiento a indeterminados, ya que el demandado no es causante, sino emplazamiento a acreedores de la sociedad patrimonial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Documento firmado electrónicamente)

LINA ISABEL ALZATE GOMEZ

JUEZA

DII-m-4

1

Firmado Por:
Lina Isabel Alzate Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb7e3c32b3e0f7b87fcf1e9a8a5452f459133ba794a071db81fbd5cce3e5189**

Documento generado en 19/01/2024 03:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>